

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0059**

Fecha: 02-08-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2019 00332	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RUDBERT - OSORIO MONTEALEGRE	Auto resuelve solicitud Acepta subrogación parcial	30/07/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02-08-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c7b2af4e77dc5cdd4a75c7a6bd128c80e11ab06cc4420d5ae095085126597b**

Documento generado en 30/07/2021 03:44:05 p. m.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMADANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	RUBERT OSORIO MONTEALEGRE
RADICACIÓN	2019-00332-00 FOLIO 344 TOMO XXVIII
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Se procede a decidir lo que en derecho corresponde respecto la subrogación del crédito y renuncia del apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, haciendo las siguientes precisiones:

El apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantía, solicita que se reconozca la subrogación legal parcial realizada por el Banco de Occidente a favor de la entidad que representa.

El FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A, obrando en calidad de mandatario con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., presenta solicitud de subrogación legal de crédito de forma parcial de las garantías Nos. Números 5011025, 4922564, 4843146, 4823771 y 4571487 contraídas por la pasiva frente a la entidad demandante en este asunto, situación que requiere de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga, contenida en el artículo 1666 del Código Civil.

A su vez, el artículo 1668 de la misma obra, señala "que se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aun contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes".

En este caso en particular, se debe señalar que el acreedor por haber sido solamente pagado en parte, ejercerá con preferencia su derecho por el valor que excede del pagado, con la advertencia que para el caso concreto no se especifica número de obligación por

cuanto el pagaré base de ejecución no la contiene, por tanto el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER la subrogación legal de crédito de forma parcial de obligación acá ejecutada y contraída por RUBERT OSORIO MONTEALEGRE, con el BANCO DE OCCIDENTE, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A., en cuantía de \$74'311.856, a quien se tendrá como acreedor en esta proporción.

SEGUNDO: ADVERTIR que el acreedor BANCO DE OCCIDENTE, que tiene preferencia para cobrar sus derechos en relación con lo no cancelado (inciso segundo, artículo 1670 Código Civil).

TERCERO: RECONOCER personería a OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.371.038, y Tarjeta Profesional 39.149 para que actúe en representación de los derechos que le asisten al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE.
pnb

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8285692beda9056c77cb37044ff8e03091a48413af1b7860c37c96666b
0baf

Documento generado en 30/07/2021 11:56:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>